Guía laboral II

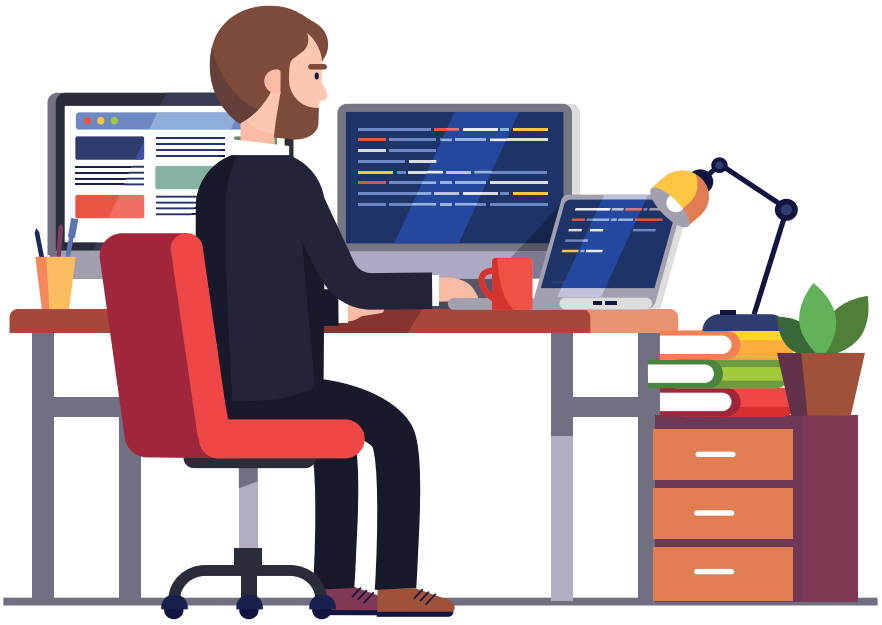

EN LECTURA FÁCIL

UGT Andalucía

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN

Índice

1. EL PARO: PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO 5

¿Qué hace falta para cobrar la prestación por desempleo? 6

¿Cuánto dura la prestación por desempleo? 7

¿Cuánto dinero dan con la prestación por desempleo? 8

¿Qué hay que hacer para pedir la prestación por desempleo? 8

¿Qué documentos necesitas para pedir la prestación por desempleo? 8

¿Dónde puedes pedir la prestación? 9

2. EL SUBSIDIO POR DESEMPLEO O AYUDA FAMILIAR 10

2.1. Personas sin trabajo que han cobrado todo el paro y tienen familiares a su cargo 10

¿Cuánto dinero dan con el subsidio por desempleo? 10

¿Cuánto dura el subsidio por desempleo? 11

¿Cuándo se puede pedir el subsidio por desempleo? 12

2.2. Personas sin trabajo que tienen el mínimo de cotización para cobrar la prestación por desempleo 12

¿Cuánto dura el subsidio? 13

¿Cuánto se cobra con el subsidio por desempleo? 13

2.3. Subsidio de desempleo para personas de más 45 años sin familiares a cargo 14

¿Cuánto tiempo reciben el subsidio? 14

¿Cuánto dan por el subsidio por desempleo? 14

¿Cuándo se puede pedir el subsidio por desempleo? 15

2.4. Subsidio por desempleo para personas de más de 52 años 15

¿Cuánto dura el subsidio por desempleo? 16

¿Cuánto puede cobrar? 16

¿Qué hay que hacer para pedir esta ayuda? 16

3. CUESTIONES COMPARTIDAS POR TODAS LAS AYUDAS 18

¿Qué documentos hay que presentar para pedir todas estas ayudas? 18

¿Dónde se pueden pedir estas ayudas? 19

1. EL PARO: PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO.

Es una ayuda para las personas que:

- pierden su trabajo porque la despiden o termina su contrato,
- cobran menos porque trabajan menos horas porque su empresa está en un **Expediente de Regulación de Empleo (ERE)**.

El **Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)** gestiona y paga esa prestación.

El dinero de la prestación depende de tu cotización. La cotización es lo que la empresa paga por el trabajador o trabajadora a la **Seguridad Social**.

Cotizas a la **Seguridad Social** para cuando:

- te jubiles,
- tengas una enfermedad durante un tiempo,
- o tengas un hijo o una hija.
- te quedas sin trabajo.

Expediente de regulación de empleo (ERE): es un procedimiento para que a una empresa que le va mal pueda despedir algunos trabajadores o trabajadoras respetando sus derechos.

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): es servicio del Gobierno que lleva las ayudas para las personas sin trabajo y colabora con las Comunidades Autónomas para que haya más trabajo.

Seguridad Social: es una entidad del Gobierno que asegura que las personas puedan tener servicio médico y que puedan tener ingresos cuando se jubilan, se quedan sin trabajo o son madres o padres.

¿Qué hace falta para cobrar la prestación por desempleo?

- Estar afiliado o afiliada en la Seguridad Social, es decir, que se apunta y pertenece a la Seguridad Social.

  Las personas que trabajan en el hogar no tienen derecho al paro.

  Las personas **trabajadoras autónomas** que quieran cobrar el paro tienen que pagar más a la Seguridad Social por esta prestación. No tienen derecho a recibir esta prestación si no pagan.

- Perder de forma involuntaria el trabajo, es decir, cuando te despiden o se te acaba el contrato, por ejemplo.

  Las personas que dejan su trabajo porque quieren no tienen derecho a la prestación por desempleo.

- **Cotizar** por desempleo 360 días como mínimo en los últimos 6 años y no haber tenido otras prestaciones o ayudas.

- Apuntarse como **demandante de empleo** en el **Servicio Andaluz de Empleo** .

- No tener la edad de jubilarse ni trabajar como **autónomo** o **autónoma**.

Derecho de opción: si paras de cobrar el desempleo para trabajar durante más de 1 año tienes que elegir reanudar el desempleo donde lo dejaste o empezar de nuevo cuando te quedes sin trabajo.

Prestación por desempleo: es una ayuda que da el Gobierno a las personas cuando pierden su trabajo porque les echan.

Trabajadores y trabajadoras autónomas: son las personas que trabajan en su propio negocio.

Demandante de empleo: es la persona que se inscribe para que le avisen de las ofertas de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

Cotizar: dinero que la persona trabajadora y la empresa pagan a la Seguridad Social para poder tener, por ejemplo, desempleo, baja por enfermedad o por maternidad o paternidad.

Servicio Andaluz de Empleo: es un servicio del Gobierno andaluz para ayudar a que las personas que están sin trabajo encuentren otro.

Puedes pedir cita para apuntarte en el **Servicio Andaluz de Empleo** en:
https://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/citaprevia/pedircita

¿Cuánto dura la prestación por desempleo?

La prestación se puede cobrar solo durante un tiempo,

entre 4 meses y 2 años.

La cantidad de días que puedes cobrar el paro

depende de los días cotizados, como vemos en la lista:

- Si cotizas de 360 días hasta 539 días cobras el paro 4 meses.
- Si cotizas de 540 días hasta 719 días cobras el paro 6 meses.
- Si cotizas de 720 días hasta 899 días cobras el paro 8 meses.
- Si cotizas de 900 días hasta 1.079 días cobras el paro 10 meses.
- Si cotizas de 1.080 días hasta 1.259 días cobras el paro 12 meses.
- Si cotizas de 1.260 días hasta 1.439 días cobras el paro 14 meses.
- Si cotizas de 1.440 días hasta 1.619 días cobras el paro 16 meses.
- Si cotizas de 1.620 días hasta 1.799 días cobras el paro 18 meses.
- Si cotizas de 1.800 días hasta 1.979 días cobras el paro 20 meses.
- Si cotizas de 1.980 días hasta 2.159 días cobras el paro 22 meses.
- Si cotizas más de 2.160 días cobras el paro 24 meses.

Recuerda

Los contratos de trabajo son de jornada completa
cuando trabajas 8 horas.
Los contratos son de **jornada parcial**
cuando trabajas menos de 8 horas.
Cada día de trabajo es igual a 1 de cotización
cuando trabajas 5 días o más,
no importa si es a jornada completa o parcial.
Cada día de trabajo se multiplica por 1,4
cuando trabajas menos de 5 días a la semana.

Jornada parcial: es trabajar menos de lo que dura la jornada completa, es decir, menos de 8 horas al día.

¿Cuánto dinero dan con la prestación por desempleo?

El dinero que recibes es una parte de la **base reguladora** del sueldo de la persona trabajadora.

- Desde el mes 1 al 6 la prestación es el 70% de la **base reguladora**.

  Por ejemplo, si la base reguladora son 1.000 euros, cobra 700 euros.

- Entre el mes 7 al 24 la prestación es el 50% de la **base reguladora**.

  Por ejemplo, si la base reguladora con 1.000 euros, cobra 500 euros.

Cuando tu contrato es a tiempo parcial cobras según las horas que estabas contratado.

Cotizas a la Seguridad Social mientras cobras el paro.

Base reguladora: es un cálculo para saber cuánto dinero puede recibir una persona trabajadora cuando se jubile o pida una ayuda.

Demandante de empleo: es la persona que se inscribe para que le avisen de las ofertas de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

¿Qué hay que hacer para pedir la prestación por desempleo?

- Tienes que inscribirte como **demandante de empleo**.
- Pedir la prestación durante 15 **días hábiles** desde tu último día de trabajo.

Días hábiles: son los días que cuentan para presentar documentos o recoger notificaciones de la administración pública. De lunes a viernes son días hábiles.

¿Qué documentos necesitas para pedir la prestación por desempleo?

- La inscripción como demandante de empleo.
- La solicitud de la prestación rellena para presentar.

- Tu **DNI**, NIE o pasaporte y el de las hijas e hijos que vivan contigo.
- El Libro de Familia o similar de personas extranjeras.
- **Certificado de empresa** de los últimos 6 meses. Muchas empresas lo mandan al **Servicio Público de Empleo Estatal** y no lo tienes que llevar tú.
- Documento del banco que diga que tienes una cuenta en el banco.

DNI: es un documento oficial que dice quién es cada persona.

Certificado de empresa: es un documento que da la empresa y que dice que ya no trabajas con ellos y por qué ya no trabajas. Este documento sirve para pedir el paro.

¿Dónde puedes pedir la prestación?

Puedes pedir la prestación en:

- En la página web del **Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)** con tu **certificado digital** o DNI electrónico.
- En la oficina del **Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)**.

  Tienes que pedir cita antes.

  Puedes pedir cita por teléfono o en la página web: https://sede.sepe.gob.es/citaprevia/solicitudCitaPrevia.do
- En cualquier **oficina de registro** de la Administración Pública.

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): es servicio del Gobierno que lleva las ayudas para las personas sin trabajo y colabora con las Comunidades Autónomas para que haya más trabajo.

Certificado digital: es un archivo que instalas en tu ordenador que sirve para identificarte en internet. Puedes hacer muchas gestiones con la administración pública y firmar documentos desde el ordenador.

Oficina de registro: es una oficina del Estado, de la Junta de Andalucía o de un Ayuntamiento donde las personas pueden presentar documentos para la Administración Pública.

2. EL SUBSIDIO POR DESEMPLEO O AYUDA FAMILIAR.

2.1. Personas sin trabajo que han cobrado todo el paro y tienen familiares a su cargo.

Estas personas pueden cobrar el **subsidio por desempleo** cuando:

- Agotan la prestación contributiva por desempleo o paro.
- Están inscritas como demandante de empleo 1 mes como mínimo desde que se acabó la prestación por desempleo.
- No rechazar ofertas de trabajo ni negarse a recibir formación.
- Firmar un **compromiso de actividad**.
- Tener cargas o responsabilidades familiares, por ejemplo:
  - » Esposa o esposo o pareja de hecho.
  - » Hijos e hijas de menos de 26 años.
  - » Hijos e hijas con alguna discapacidad.
- Todas las personas que vivan en la misma casa no pueden ganar más de 713 euros al mes.

Subsidio por desempleo: es una ayuda que da el Gobierno a las personas que tienen más difícil encontrar trabajo.

Compromiso de actividad: es un documento que firmas cuando pides una ayuda y te comprometes a buscar trabajo, a hacer cursos y a aceptar un empleo.

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM): sirve para saber si puedo recibir una ayuda económica o no, según mis ingresos.

¿Cuánto dinero dan con el subsidio por desempleo?

Las personas pueden cobrar 430 como máximo, que es el 80% del **IPREM**.

¿Cuánto dura el subsidio por desempleo?

Las personas pueden cobrarlo hasta 18 meses.

Deben renovar su derecho al subsidio cada 6 meses.

Las personas pueden cobrarlo entre 18 y 30 meses cuando:

Subsidio por desempleo de 18 meses.	Lo cobran las personas que: • No tienen trabajo. • Tienen menos de 45 años. • Tienen familiares a su cargo. • Han cobrado la prestación por desempleo durante 4 meses, como mínimo.
Subsidio por desempleo de 24 meses.	Lo cobran las personas que: • No tienen trabajo. • Tienen menos de 45 años. • Tienen familiares a su cargo. • Han cobrado la prestación por desempleo durante 6 meses, como mínimo.
	Lo cobran las personas que: • No tienen trabajo. • Tienen más de 45 años. • Tienen familiares a su cargo. • Han cobrado la prestación por desempleo durante 6 meses, como mínimo.
Subsidio por desempleo de 30 meses.	Lo cobran las personas que: • No tienen trabajo. • Tienen más de 45 años. • Tienen familiares a su cargo. • Han cobrado la prestación por desempleo durante 6 meses, como mínimo.

¿Cuándo se puede pedir el subsidio por desempleo?

Se puede pedir cuando ha pasado 1 mes desde que se terminó la prestación por desempleo.

Cuando termina ese mes de espera tienen 15 **días hábiles** para pedirlo.

Días hábiles: son los días que cuentan para presentar documentos o recoger notificaciones de la administración pública. De lunes a viernes son días hábiles.

2.2. Personas sin trabajo que tienen el mínimo de cotización para cobrar la prestación por desempleo.

Estas personas pueden cobrar el subsidio por desempleo cuando:

- No tienen trabajo.
- Están inscritas como demandante de empleo durante 15 **días hábiles** desde su último día de trabajo.
- Firmar un **compromiso de actividad**.
- Agotaron la prestación contributiva por desempleo o paro.
- No tener cotizado los 360 días necesarios para pedir la prestación por desempleo.
- Tener cotizados como mínimo:
  - » Entre 90 y 179 días cuando tienen familiares a cargo.
  - » Entre 180 y 359 cuando no tienen familiares a cargo.
- Tener menos de 713 € al mes de cualquier tipo de ingresos.

Compromiso de actividad: es un documento que firmas cuando pides una ayuda y te comprometes a buscar trabajo, a hacer cursos y a aceptar un empleo.

¿Cuánto dura el subsidio?

- Si cotizaste entre 90 días y 119 días tienes 3 meses de subsidio.
- Si cotizaste entre 120 días y 149 días tienes 4 meses de subsidio.
- Si cotizaste entre 150 días y 179 días tienes 5 meses de subsidio.
- Si cotizaste 180 días o más tienes:
  - » 6 meses cuando no tienes familiares a cargo.
  - » 21 meses cuando tienes familiares a cargo.

¿Cuánto se cobra con el subsidio por desempleo?

Puedes cobrar hasta 430 €.

Las personas que trabajaban a **jornada parcial** cobran en función de las horas trabajadas.

El **Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)** cotiza a la **Seguridad Social** por las personas que cobran el subsidio por desempleo.

El subsidio se cobra entre los días 10 y 15 del mes.
El dinero llega a la cuenta del banco que digas en tu solicitud.

Jornada parcial: es trabajar menos de lo que dura la jornada completa, es decir, menos de 8 horas al día.

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): es servicio del Gobierno que lleva las ayudas para las personas sin trabajo y colabora con las Comunidades Autónomas para que haya más trabajo.

Seguridad Social: es una entidad del Gobierno que asegura que las personas puedan tener servicio médico y que puedan tener ingresos cuando se jubilan, se quedan sin trabajo o son madres o padres.

2.3. Subsidio de desempleo para personas de más 45 años sin familiares a cargo.

Estas personas pueden cobrar el subsidio por desempleo cuando:

- No tienen trabajo.
- Están inscritas como demandante de empleo
  1 mes como mínimo desde que se acabó la prestación por desempleo.
  Tiene que estar inscrita mientras cobre la ayuda.
- Firmar un **compromiso de actividad**.
- Han cobrado toda la prestación por desempleo correspondiente.
- Tienen 45 años o más cuando se acaba la prestación por desempleo.
- Tener menos de 713 € al mes
  de cualquier tipo de ingresos.

Compromiso de actividad: es un documento que firmas cuando pides una ayuda y te comprometes a buscar trabajo, a hacer cursos y a aceptar un empleo.

¿Cuánto tiempo reciben el subsidio?

Se puede cobrar durante 6 meses.

Las personas que han tenido un **contrato fijo discontinuo** cobran el subsidio según los meses que trabajaron el año de antes.

Contrato fijo discontinuo: las personas con este contrato de trabajo tienen trabajo solo durante una parte del año. Pero suelen tener trabajo durante ese tiempo todos los años.

¿Cuánto dan por el subsidio por desempleo?

Las personas pueden cobrar 430 € como máximo, que es el 80% del **IPREM**.

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM): sirve para saber si puedo recibir una ayuda económica o no, según mis ingresos.

¿Cuándo se puede pedir el subsidio por desempleo?

Se puede pedir cuando ha pasado 1 mes desde que se terminó la prestación por desempleo.

Cuando termina ese mes de espera tienen 15 **días hábiles** para pedirlo.

Días hábiles: son los días que cuentan para presentar documentos o recoger notificaciones de la administración pública. De lunes a viernes son días hábiles.

2.4. Subsidio por desempleo para personas de más de 52 años.

Estas personas pueden cobrar el subsidio por desempleo cuando:

- Están en paro y tienen 52 años o más cuando terminan de cobrar la prestación o el subsidio por desempleo.
- No han interrumpido la inscripción como demandante de empleo más de 3 meses.
- Están inscritas como demandante de empleo 1 mes como mínimo desde que se acabó la prestación o el subsidio por desempleo.

  Hay que estar inscrito mientras cobre el subsidio.

  Durante ese tiempo no puede rechazar las ofertas de trabajo o la formación para el empleo.
- Cotizaron 15 años como mínimo.
- Tener menos de 713 € al mes de cualquier tipo de ingresos.
- Firmar un compromiso de actividad.

¿Cuánto dura el subsidio por desempleo?

Estas personas pueden tener el subsidio por desempleo hasta que tengan la edad para jubilarse.

El **Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)** cotiza a la **Seguridad Social** por las personas que cobran el subsidio por desempleo.

¿Cuánto puede cobrar?

Las personas pueden cobrar 430 € como máximo, que es el 80% del **IPREM**.

Las personas que trabajaban a **jornada parcial** cobran según las horas trabajadas.

Las personas que cobran este subsidio tienen que presentar en el **SEPE** un documento con todos los ingresos que reciban sean del tipo que sean.
Por ejemplo, otras pensiones, el alquiler de una vivienda, etcétera.

¿Qué hay que hacer para pedir esta ayuda?

El subsidio por desempleo se pide cuando pasa el mes de espera.

Las personas tienen 15 **días hábiles** desde que pasa el mes, o desde que terminó el trabajo cuando no puedan pedir el paro.

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): es servicio del Gobierno que lleva las ayudas para las personas sin trabajo y colabora con las Comunidades Autónomas para que haya más trabajo.

Seguridad Social: es una entidad del Gobierno que asegura que las personas puedan tener servicio médico y que puedan tener ingresos cuando se jubilan, se quedan sin trabajo o son madres o padres.

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM): sirve para saber si puedo recibir una ayuda económica o no.

Jornada parcial: es trabajar menos de lo que dura la jornada completa, es decir, menos de 8 horas al día.

Días hábiles: son los días que cuentan para presentar documentos o recoger notificaciones de la administración pública. De lunes a viernes son días hábiles.

Cuando las personas cobran el paro o la ayuda pueden pedir este subsidio cuando cumplan los 52 años.

El subsidio por desempleo por estas razones se empieza a cobrar en fechas distintas cuando:

¿Cuándo se empieza a cobrar?	¿Quiénes?
Cuando se pasa el mes de espera.	Las personas que: • No pueden cobrar más prestación por desempleo. • Vuelven a España después de haber trabajado fuera. • Salen de la cárcel. • Mejoran su situación de invalidez, es decir, mejoran de su enfermedad física o mental que no les permitía trabajar con normalidad.
Cuando le despiden del trabajo.	Las personas que no pueden cobrar la prestación por desempleo por **cotizar** menos de lo necesario.
Cuando cumplen 52 años.	Las personas tienen 15 días hábiles para pedir la ayuda desde entonces. Las personas que tardan más tiempo en pedir el subsidio, cobran desde el día que lo pidieron.

Cotizar: dinero que la persona trabajadora y la empresa pagan a la Seguridad Social para poder tener, por ejemplo, desempleo, baja por enfermedad o por maternidad o paternidad.

3. CUESTIONES COMPARTIDAS POR TODAS LAS AYUDAS.

¿Qué documentos hay que presentar para pedir todas estas ayudas?

Hay que presentar:

- El formulario para pedir las ayudas.
- El **DNI**, NIE o pasaporte de la persona que solicita la prestación, el de su esposa o esposo o pareja de hecho y sus hijos e hijas de menos de 26 años a su cargo.
- Documento del banco que diga que tienes una cuenta en el banco y el número de la cuenta. Por ejemplo, un recibo del banco.
- El **libro de familia**.
- **Certificado de empresa** que diga que la persona no tiene trabajo.
- Un documento donde aparezcan todos los ingresos que recibe la familia sean del tipo que sean.
  Por ejemplo, otras pensiones, el alquiler de una vivienda, etcétera.

DNI: es un documento oficial que dice quién es cada persona.

Libro de familia: es un documento oficial que dice quiénes forman una familia.

Certificado de empresa: es un documento que da la empresa y que dice que ya no trabajas con ellos y por qué ya no trabajas. Este documento sirve para pedir el paro.

¿Dónde se pueden pedir estas ayudas?

Puedes pedir estas ayudas en:

- La página web del **Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)**.
- La oficina del **Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)**.

  Tienes que pedir cita antes por teléfono o en la página web:

  https://sede.sepe.gob.es/citaprevia/olicitudCitaPrevia.do
- En cualquier **oficina de registro** de la Administración Pública.

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): es servicio del Gobierno que lleva las ayudas para las personas sin trabajo y colabora con las Comunidades Autónomas para que haya más trabajo.

Oficina de registro: es una oficina del Estado, de la Junta de Andalucía o de un Ayuntamiento donde las personas pueden presentar documentos para la Administración Pública.

© **Lectura fácil Europa**.
Más información en: www.easy-to-read.eu

Inclusion Europe

Autoría:
Secretaría de Políticas Sociales y Seguridad Social de UGT Andalucía.

Dirección:
Instituto Lectura Fácil S. Coop. And.

Adaptación a lectura fácil:
Cuarto Sector S. Coop. And.

Validación cognitiva de textos en lectura fácil:
ANIDI. Asociación en favor de las personas con discapacidad intelectual de Dos Hermanas. Sevilla.

Diseño y Maquetación:
Ediciones RODIO, S. Coop. And.

Edita:
Textos y formas

ISBN: 078-84-09-19653-1

Notas: Los recursos que se ofrecen en este documento (texto, pictogramas, imágenes, etc), al igual que los Materiales elaborados a partir de éstos, se publican bajo Licencia Creative Commons (BY-NC-SA), autorizándose su uso siempre que se cite la fuente, autor, se compartan bajo la misma licencia y NO SE HAGA UN USO COMERCIAL DE LOS MISMOS.

Queda excluido de este permiso, por tanto, el uso de estos recursos dentro de cualquier producto o publicación con fines comerciales.

Para cualquier otro uso quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización por escrito de los titulares del "Copyright", bajo las sanciones establecidas por las leyes, la reproducción total o parcial de estos materiales por cualquier medio o procedimiento, comprendida la reprografía y el tratamiento informático.

Cláusula de exención de responsabilidad:
Este documento tiene un carácter divulgativo y orientativo, y pretende poner a disposición de cualquier persona interesada la información que contiene. No obstante, es preciso puntualizar que la información que se ofrece es meramente informativa y carece de efectos vinculantes. La información que se ofrece podría no ser exhaustiva, exacta o actualizada.

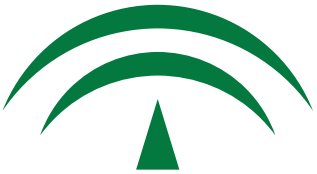

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN